

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.760 · 2026

LEY 6760

Boletín Oficial, 9 de octubre de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6760

ARTÍCULO 1°. DECLÁRASE la "Fiesta Provincial de la Torta Carasucia", con carácter de fiesta popular anual, a la que se lleva a cabo en el mes de octubre de cada año, en la localidad de Esquina, destacando y promoviendo su identidad cultural, social y económica

ARTÍCULO 2°. ESTABLÉCESE como sede permanente de la Fiesta Provincial de la Torta Carasucia a la localidad de Esquina.

ARTÍCULO 3°. INCLÚYESE la misma en el calendario turístico provincial.

ARTÍCULO 4°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6760. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).